



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0007**, mediante la que se requiere proporcione “*documentos que demuestren que las embarcaciones registradas tenían nombres distintos al inicio del proceso de registro y que se inscribieron con nuevos nombres. Así como también la resolución donde se establece la inscripción de los mismos*”, señalando como forma de entrega: *fotocopias certificadas*.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Entréguese la información a través de copias certificadas, señaladas por el solicitante como medio de entrega.

**NOTIFIQUESE.**



Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria

**Oficial de Información**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.